

Decreto de 11 de setiembre de 1851 agregando á la minuta que comprende el decreto de convocatoria, otros asuntos interesantes.

El Senador Director del Estado de Nicaragua.—Considerando que la conducta que han observado los Representantes del Estado á la Representacion Nacional no ha sido la que conforme á la alta mision que se les encomendó debian haber puesto en planta, pues afiliándose á la faccion armada que existe en el cuartel de Leon firmaron la acta en que se cria el Gobierno provisorio que actualmente funje en aquella Ciudad, á pesar de saber positivamente que las Camaras Legislativas se hallaban reunidas en Managua; y que posteriormente han desconocido á los Poderes constitucionales, Legislativo y Ejecutivo que residen en Granada; teniendo el atrevimiento de calificar de partidos tanto á estos Poderes como á todos los Pueblos del Estado que marchan por la via del progreso, del órden y constitucionalidad: á tendiendo á que si dichos Representantes siguen componiendo el personal de la Representacion Nacional crecerán de punto los males en el país, y que el único remedio para evitarlos es retirarles los poderes de que se hallan investidos, nombraudo personas de ilustracion y patriotismo que los desempeñen con dignidad y decoro, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Se agregan á la minuta que comprende el decreto de convocatoria extraordinaria de 7 de julio último, los puntos siguientes: 1.º retirar los poderes que se dieron á los Señores Ldós. don Hermengildo Zepeda y don Pablo Buitrago para representar á Nicaragua en la Representacion Nacional: 2.º nombrar sujetos de ilustra-

cion y patriotismo para que subroguen á dichos Representantes; y 3.º que tomen posesion de sus destinos los nuevamente electos tan luego que lo permitan las circunstancias, debiendo entretanto ocupar los suplentes los asientos de los Sres. Zepeda y Buitrago.

Art. 2.º El presente decreto se comunicará á las Cámaras para sus efectos.

Dado en Granada á 11 de setiembre de 1851.—José de Jesus Alfaro